

del Excmo. en el Departamento de Santa Mar-
 bara, por que los vecinos del Pueblo de Ojuna
 en la ultima diligencia del folio veinte y
 unato vuelto han concluido diciendo que por
 no encontrar paribas estan viviendo el di-
 verno para componerse ante el Joviano con
 el apagaño. Comficion tal hecha voluntariam-
 ente, usida con el devencio que tuvieron en vien-
 te y unato de Octubre del Año de treinta y ocho
 constantemente a fofas ocho de tany, segun derecho
 Dado el que vagamente han pactado tany, y no han
 justificado, Vason por que no les comprenden los concep-
 tos razonables de la Ley Reglamentaria de tierras de
 veinte y tres de Junio del Año de mil ochosientos trein-
 ta y seis, y aparecen robustos los alegatos de los vecinos
 de Chuchilpeque en quienes se venate el representado
 terreno; y aunque el Fiscal, segun derecho, entiende
 que el venate es bien hecho, como al indicado terreno son
 interesados uno y otro Pueblo, para contar la disavencia
 que por este interes puede vanificarse con perjuicio
 de la Sociedad, parece convenientemente imbalidar el venate
 de fofas diez y ocho, por que esto es conforme con la sa-
 na razon, con el interes de Hacienda del Estado, y con
 el acuerdo Supremo de tres de Marzo del presente año

de la
 ncia
 udo
 Felipe
 mati
 con
 ante
 timo
 alla
 te ala
 es, com
 el esta-
 losien
 enda
 sabe
 o In
 blica
 del-
 Ya
 arzo u
 Resolvo
 y por el
 quella
 do otro